



DECRETO N° 425/2024.- OTORGANDO INCREMENTO SALARIAL.-

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 1896/2024 del M.H.F. de la Provincia de Entre Ríos, Expte. N° 3079281/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los aumentos otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, y, de acuerdo al Decreto N° 1896/2024, en el mes de julio de 2024 se otorgó un incremento salarial del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los haberes de junio de 2024, para los Agentes y Empleados Estatales, haciéndose necesario ajustar la escala salarial de los empleados municipales teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario y los recursos corrientes disponibles.-

Asimismo, se han incrementado los haberes nominales que determinan los tramos de las asignaciones familiares.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE un incremento salarial del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los haberes de julio de 2024, a partir del mes de agosto de 2024 para los agentes y empleados municipales, quedando los haberes fijados de la siguiente manera:

Valores Vigentes desde el 1° de agosto de 2024

Categoría	Código 01	Código 05	Código 130
1	\$ 193.843,00	-	\$ 165.058,00
2	\$ 162.513,00	-	\$ 137.979,00
3	\$ 137.624,00	-	\$ 118.134,00
4	\$ 122.743,00	-	\$ 109.160,00
5	\$ 109.978,00	-	\$ 96.928,00
6	\$ 92.636,00	-	\$ 87.438,00



7	\$ 83.304,00	-	\$ 85.999,00
8	\$ 75.053,00	\$ 1.419,00	\$ 74.592,00
9	\$ 69.780,00	\$ 2.568,00	\$ 71.209,00
10	\$ 64.698,00	\$ 3.610,00	\$ 68.980,00

Siendo la asignación por la Categoría Código 01 y Código 05, **Remunerativos y Bonificables** y el Código 130 **Remunerativo No Bonificable**.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en la suma de **Pesos Quinientos Mil Setenta y Seis con 00/100 (\$ 500.076,00)** para el Escalafón General a partir del 1º de agosto de 2024.-

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍQUENSE los montos de los haberes nominales que determinan cada tramo de las asignaciones familiares, a partir del 1º de agosto de 2024, quedando fijados de la siguiente manera:

Asignación por hijo o Pre-Natal		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	777.790,00	\$ 20.661,00
> 777.790,00	884.125,00	\$ 13.934,00
> 884.125,00	1.800.796,00	\$ 8.426,00
> 1.800.796,00		\$ 4.344,00

Asignación por Hijo con alguna Discapacidad		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	884.125,00	\$ 67.281,00
> 884.125,00	1.800.796,00	\$ 47.595,00
> 1.800.796,00		\$ 30.037,00

Asignación por Nacimiento		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	1.800.796,00	\$ 24.083,00
> 1.800.796,00		\$ 14.755,00

Asignación por Adopción		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	1.800.796,00	\$ 144.018,00
> 1.800.796,00		\$ 97.305,00

Asignación por Matrimonio		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	1.800.796,00	\$ 36.063,00
> 1.800.796,00		\$ 22.186,00



ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, etc.-

VILLA MANTERO, 20 DE AGOSTO DE 2024.-



HECTOR A. MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Mantero



LUIS HERNAN NIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Mantero